

cuarta del vigente Arancel de Aduanas, estará constituida por el valor del producto elaborado en posición F. O. B. disminuido en el valor en Aduana de las mercancías importadas necesarias —o que hubieren sido necesarias— para la elaboración del producto exportado, deducidos las mermas y subproductos. El resultado será ajustado en la forma que señala el punto uno de este artículo.

La base así obtenida no podrá exceder de la que resultaría de los cálculos siguientes:

Del valor interior total del producto exportado, establecido de acuerdo con las normas que regulan esta materia, se deducirá la suma formada por:

— Los valores de las mercancías importadas necesarias —o que hubieren sido necesarias— para la elaboración del producto exportado, deducidos sus mermas y subproductos, y

— Los derechos arancelarios y cuotas del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores correspondientes a los valores definidos en el inciso precedente. Los tipos del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aplicables a este efecto, serán los que les corresponda, disminuidos en los de las fases de comercialización respectivas.

b) En los sistemas de reposición con franquicia y devolución de derechos arancelarios, la base desgravatoria será la que corresponda al producto elaborado exportado, de acuerdo con las reglas generales sobre la materia.»

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

## MINISTERIO DE TRABAJO

**14135** REAL DECRETO 1700/1976, de 18 de junio, por el que se adoptan medidas en relación con los procesos del orden laboral del Juzgado Territorial de Sáhara.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley cuarenta/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, se han adoptado por el Gobierno las oportunas medidas de evacuación de los españoles residentes en el Sáhara, entre ellos los fun-

cionarios de la Administración de Justicia y por disposiciones posteriores, entre ellas, el Decreto doscientos nueve/mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de enero, de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del propio Ministerio de la Presidencia y del de Justicia, se reguló lo relativo a la tramitación y archivo de las actuaciones judiciales de los Juzgados Territorial, Municipal, Comarcal y de Paz del Sáhara, las que se ordenaron remitir a los diferentes Organos Judiciales de Las Palmas de Gran Canaria;

Por virtud de lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro de la Orden de la Presidencia del Gobierno de dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la jurisdicción contenciosa en materia laboral, correspondía a la Magistratura de Trabajo de Africa Occidental Española, la que era desempeñada por el Juzgado Territorial. Procede, por tanto, que todas las actuaciones, tanto en trámite como concluidas, que se seguían en dicho Juzgado, se remitan a las Magistraturas de Trabajo de Las Palmas de Gran Canaria, como Organos judiciales que tienen a su cargo, en dicha provincia, el orden judicial laboral;

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Las actuaciones concluidas que en el Orden Laboral hubiere tramitado el Juzgado Territorial de Sáhara, quedarán archivadas en la Magistratura número uno de Las Palmas de Gran Canaria, que tiene a su cargo el Decanato de las de dicha provincia. Las que se encuentren en trámite pasarán, cuando sea procedente su continuación, al Magistrado número uno Decano de los de Las Palmas de Gran Canaria, y, posteriormente, a la Magistratura que por reparto le correspondiera. Una vez concluidas, serán archivadas en la Magistratura que hubiere conocido de cada una de ellas.

### DISPOSICION FINAL

Única.—El presente Decreto empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», facultándose al Ministerio de Trabajo para que dicte las oportunas disposiciones para su cumplimiento.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,  
JOSE SOLIS RUIZ

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**14136** REAL DECRETO 1701/1976, de 22 de julio, por el que pasa destinado al Alto Estado Mayor el General de División del Ejército del Aire don Jaime Llosa Rodón.

En virtud de lo prevenido en el artículo quinto del Decreto mil veintinueve/mil novecientos setenta y seis, de ocho de abril, y a propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en disponer pase destinado al Alto Estado Mayor el General de División del Ejército del Aire don Jaime Llosa Rodón.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**14137** ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar del Boletín Oficial del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Consejo Rector del Organismo, conforme con la elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir plazas de funcionarios de carrera del Boletín Oficial del Estado a favor de los aspirantes que han superado las pruebas convocadas al efecto, y atendido el resultado del curso selectivo en la Escuela de Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 5, c) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, ha acordado nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar del Boletín Oficial del Estado a los funcionarios que a continuación se citan, por el orden que se señalan:

Doña María Teresa Sánchez Prieto. Fecha de nacimiento: 17 de marzo de 1952. Número de Registro de Personal: T01PG07A0010.